



Universidad
Nacional
de Córdoba



UNIVERSITÀ DI PAVIA

Convenio de colaboración académica para cotutelas de tesis de doctorado entre la Università degli Studi di Pavia (República Italiana) y la Universidad Nacional de Córdoba (República Argentina)

Antecedentes

La *Università degli Studi di Pavia*, en adelante “Unipv”, con domicilio legal en Corso Strada Nuova 65, 27100, Pavia, República Italiana, representada por el Rector Prof. Dr. Alessandro Reali, por una parte; y por la otra, la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante “UNC”, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, segundo piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina, representada por el Rector Prof. Mgter. Jhon Boretto, en adelante denominadas en conjunto como “las Universidades” e individualmente como “la Universidad”, manifiestan su voluntad de establecer un acuerdo general para cotutelas de tesis de posgrado siguiendo los criterios que se fijan en el presente convenio.

Ambas Universidades comparten objetivos comunes en el ámbito académico, científico y cultural, y manifiestan su interés en fortalecer la cooperación interinstitucional mediante el desarrollo de proyectos conjuntos, el intercambio de conocimiento y la movilidad de estudiantes, personal docente y administrativo, establecido en el convenio marco suscrito en 2017 y aprobado por RR 347/2017 de la UNC.

Asimismo, ambas Instituciones poseen la facultad de otorgar el título de Doctor/a conforme a la normativa vigente en sus respectivos países, y expresan su intención de promover la cooperación científica entre sus programas de investigación y la formación de recursos humanos altamente calificados.

Se entiende por co-tutela la realización de una investigación original dirigida de manera conjunta por docentes e investigadores de las Universidades, en el marco de un Convenio específico de alcance general, que implica la doble inscripción del/la doctorando/a, cuya tesis será defendida en una de las Instituciones ante un jurado designado conjuntamente, y dará lugar a la obtención del título de Doctor/a por cada una de las Universidades, todo ello conforme a la normativa vigente y en armonía con lo establecido en la Ordenanza HCS N.º 6/2012 de la Universidad Nacional de Córdoba, así como con las demás disposiciones aplicables, en particular la Ley N.º 210 del 3 de julio de 1998, artículo 4; el Decreto Ministerial (D.M.) N.º 509 del 3 de noviembre de 1999; el D.M. N.º 226 del 14 de diciembre de 2021; el Reglamento Universitario relativo a los Programas de Doctorado; las Deliberaciones del Senado Académico y del Consejo de Administración de fechas 12 y 20 de noviembre de 2007, respectivamente; y la Deliberación del Senado Académico del 21 de enero de 2013.



Por todo lo expuesto, las Universidades acuerdan celebrar el presente Convenio, que se regirá por los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1: DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE LA COTUTELA

Las Universidades para cada estudiante que solicite la co-tutela, estipularán un "convenio específico individual". Este documento deberá constar con:

1. Identidad completa del/de la estudiante y de los/las profesores/as-investigadores/as que actuarán como directores/as de tesis en cada una de las Universidades participantes.
2. Plan de estudios del/a doctorando/a y distribución del período de formación e investigación entre ambas Universidades, especificando tiempos, actividades y sede de realización.
3. Idioma de redacción de la tesis y del acto de defensa, incluyendo, cuando corresponda, la solicitud de resúmenes en otros idiomas acordados por las instituciones.
4. Normativa aplicable a la defensa de la tesis, incluyendo modalidad (presencial o virtual), sede, composición del jurado y requisitos académicos formales.
5. Modalidad de pago de tasas, aranceles, seguros u otros cargos administrativos, así como la determinación de las responsabilidades financieras del/de la estudiante y/o de las instituciones involucradas.
6. Responsabilidad institucional sobre los gastos derivados de la designación, conformación y funcionamiento del jurado de tesis.
7. Cualquier otro aspecto académico, administrativo o financiero relevante a los fines de la co-tutela y no contemplado explícitamente en los ítems anteriores.

ARTÍCULO 2: DE LA INSCRIPCIÓN Y DIRECCIÓN DE LA TESIS EN COTUTELA

El/la estudiante que opte por el régimen de cotutela deberá inscribirse y matricularse simultáneamente en ambas instituciones universitarias, cumpliendo con los requisitos académicos, administrativos y jurídicos exigidos por cada una de ellas para la admisión y la obtención del título.

La supervisión académica del proyecto de investigación será compartida entre ambas universidades, bajo condiciones de reciprocidad, y la tesis contará con dos Directores/as, uno/a designado/a por cada institución conforme a sus respectivas normativas vigentes. Los/as Directores/as y Codirectores/as designados/as (en caso de ser requerido), deberán garantizar el acompañamiento del/de la tesista y facilitar los medios necesarios para el desarrollo del trabajo de tesis en cada sede. Los/as Directores/Codirectores de tesis deberán cumplir con los requisitos establecidos en la universidad correspondiente para ser Director/codirector de tesis.



ARTÍCULO 3: DE LA DURACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL DOCTORADO

La duración del doctorado se regirá por la normativa académica vigente de cada Universidad participante. El/la estudiante deberá cumplir un período mínimo de permanencia, continuo o discontinuo, en la Universidad anfitriona, el cual será establecido en el convenio específico correspondiente.

Para cada estudiante se elaborará un programa individual de estudios e investigación, en el que se consignarán las finalidades y los objetivos de la investigación, así como la distribución de los períodos de formación e investigación entre las Universidades involucradas.

Dicho programa será acordado en el marco del convenio específico, de conformidad con el plan de estudios y los reglamentos de cada carrera de posgrado, y establecerá las actividades académicas, de investigación y de formación que el/la estudiante deberá realizar en cada Universidad, junto con su correspondiente distribución temporal.

Para la obtención del título los/las estudiantes deberán cumplir con los requisitos exigidos por cada una de las instituciones para alcanzar el grado que se pretende.

ARTÍCULO 4: DE LA MATRÍCULA, GASTOS Y FINANCIACIÓN

- a) Cada estudiante abonará las tasas de matrícula en Las Universidades según su reglamentación interna.
- b) Cada estudiante deberá cumplir la normativa vigente de cada Universidad en materia de seguros, responsabilidad civil y demás requisitos aplicables.
- c) Los gastos derivados del desplazamiento, alojamiento, manutención y otros que se originen durante las estadías en cualquiera de las Universidades serán asumidos por los o las estudiantes. Salvo que exista un acuerdo distinto *expresamente indicado en el convenio específico* o apoyo de programas de financiamiento externo.
- d) Ambas Universidades manifiestan su voluntad de gestionar y promover fuentes de financiación complementarias, públicas o privadas, nacionales o internacionales, destinadas a facilitar la movilidad, estadías y desarrollo de las actividades de investigación en el marco del presente Convenio.

ARTÍCULO 5: DE LA DEFENSA Y EL TRIBUNAL DE TESIS

Se realizará una única defensa, cuya validez será reconocida por ambas instituciones para la obtención de los dos diplomas. La conformación del tribunal se establecerá en el marco del convenio específico correspondiente a cada estudiante, precisando el lugar de realización de la defensa, la modalidad de participación de los miembros del tribunal y las condiciones académicas y administrativas para su desarrollo, garantizando el cumplimiento



de los reglamentos vigentes en ambas Instituciones.

ARTÍCULO 6: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DATOS

En el caso que las tesis doctorales generen conocimientos susceptibles de ser protegidos, las partes se comprometen a generar convenios específicos para regular la protección de dichos conocimientos, de acuerdo a las normativas vigentes en ambas instituciones. La protección del objeto de la tesis y la publicación de resultados se regirán por la legislación de propiedad intelectual vigente en Italia y Argentina. Ambas partes garantizan la confidencialidad y el tratamiento de datos personales bajo los estándares del Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley 25.326 de Argentina.

ARTÍCULO 7: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente convenio, o de litigios entre las Universidades asociadas que pudieran afectar la continuidad de las actividades previstas, los Rectores o las autoridades por ellos designadas actuarán como mediadores, procurando su resolución de manera amistosa.

La finalización de la relación académica del/de la estudiante con cualquiera de las Universidades implicará la extinción del acuerdo específico individual correspondiente, sin afectar la vigencia del presente Convenio marco entre las instituciones

Las partes podrán acordar la modificación parcial o total de los términos del presente convenio con el fin de garantizar su viabilidad o adaptarlo a nuevas exigencias. Toda modificación deberá formalizarse por escrito mediante una adenda, debidamente suscrita por todas las partes.

ARTÍCULO 8: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

- a) El presente Convenio se regirá por la normativa vigente de ambas Universidades y, en particular, por los reglamentos aplicables a los programas de posgrado involucrados. En caso de discrepancia entre las disposiciones de los programas, prevalecerá la normativa de la Universidad Nacional de Córdoba, sin perjuicio de las obligaciones mutuas establecidas en el presente acuerdo.
- b) El Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por los representantes autorizados de ambas Universidades y tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la misma.
- c) Podrá continuar automáticamente en vigencia por períodos sucesivos de igual duración, salvo que una o ambas partes manifiesten por escrito su voluntad de darlo por finalizado, mediante notificación fehaciente con una antelación mínima de seis (6) meses. Su finalización no afectará la terminación de la propuesta formativa en co-tutela para los/las estudiantes cuyos acuerdos específicos hayan sido activados antes de la fecha de término del Convenio.



Universidad
Nacional
de Córdoba



UNIVERSITÀ DI PAVIA

- d) Las partes se comprometen, en caso de rescisión, a garantizar la finalización de las actividades académicas en curso derivadas del presente Convenio.
- e) Toda modificación o enmienda deberá formalizarse por escrito y ser suscripta por los representantes legalmente autorizados de ambas Universidades.
- f) Lo pactado en el presente Convenio de colaboración académica para cotutelas entre la *Università degli Studi di Pavia* (República Italiana) y la Universidad Nacional de Córdoba (República Argentina) no afectará, en forma alguna, el pleno derecho de las partes signatarias para establecer vínculos similares con otras personas o Instituciones.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio, en idioma castellano e italiano, en dos ejemplares originales en ambos idiomas de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

Firma por la UNC

Sr Rector Prof. Mgter. Jhon BORETTO _____

Lugar y fecha: _____

Firma por la UP

Sr. Rector Prof. Dr. Alessandro REALI _____

Lugar y fecha: _____



Universidad Nacional de Córdoba
2026

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Texto modificado final acuerdo de cotutela de tesis doctorales UNC-UNIPV

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 página/s.